

MEMORÁNDUM  
DRH 263/2019

Para: **Oscar Josué Galo**  
Oficial de Transparencia

De: **Abg. José Maximiliano Sabillon**  
Jefe de Departamento de Recursos Humanos

Fecha: **03 / 05 / 2019**

Asunto: **Leer Contenido**



Por este medio estoy informando que en el mes de Abril hubo la siguiente contratación de personal:

PUESTO	SUELDO	DESDE	HASTA
ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE GENTE DE MAR	35,000.00	01/04/2019	30/06/2019
ASESOR TECNICO DE SEGURIDAD MARITIMA	50,000.00	01/04/2019	30/06/2019
ASESOR TECNICO EN SISTEMAS DE GESTION Y GENTE DE MAR	50,000.00	01/04/2019	30/06/2019

Este Departamento emitió la Circular No. 02/2019 con respecto al feriado de Semana Santa 2019.

- ✓ Se remiten fotocopias de cada uno de los contratos anteriormente descritos y de la circular.

Agradeciendo su atención a la presente,

Atentamente,

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DRH No. 78/2019

Nosotros, JUAN CARLOS RIVERA GARCIA, Abogado, mayor de edad, Casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1975-06913, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo N° 012/2017 de fecha 03 de Julio de 2017 y que en lo sucesivo se denominará "LA DIRECCIÓN" y ARICK EDUARDO LAZARUS PADILLA, mayor de edad, hondureño, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1974-00342; y con domicilio en Tegucigalpa y que en lo sucesivo se llamará "EL TRABAJADOR" hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: FUNCIONES EN GENERAL:** "EL TRABAJADOR" estará asignado al Cargo de **ASESOR TECNICO EN SISTEMAS DE GESTION Y GENTE DE MAR** con miras a obtener el mejor resultado en : a)Asesorar a la alta Dirección en temas de implementación de Sistemas de Gestión, b) realizar Auditorias de Sistema de gestión de Escuelas Marítimas y organizaciones reconocidas, c)realización de Auditorías de Sistemas de Gestión en la Dirección General de la Marina Mercante, d) apoyo a la alta Dirección en temas de Registro de Ultramar y Auditorias de Registradores delegados, e) apoyo a la alta Dirección en trámites de Gente de Mar, f)Capacitación en implementación y Gestión de Normas ISO y similares, g) revisión de documentos y asesoría legal en temas de convenios Internacionales Marítimos, h) incluyendo Reglamentos, Diseño de procesos e instructivos de trabajo, i) Todas las demás funciones encomendadas sus superiores inmediatos. **SEGUNDO:** "EL TRABAJADOR" prestará los Servicios durante 08 (ocho) horas del período que se iniciará DEL 01 DE ABRIL DEL 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2019, en un horario establecido por Capitanías de Puerto o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente. **TERCERA: LUGAR DE TRABAJO** - "EL TRABAJADOR" deberá ejercer sus funciones en el lugar que designe la Dirección General de la Marina Mercante, proporcionándole un espacio físico adecuado a fin de que desarrolle las funciones ya consignadas en el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado. **CUARTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGOS:** a) El pago será mensual, en sumas **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 50,000.00)** y el pago proporcional del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario correspondiente por los servicios prestados conforme a lo indicado en acápite 1 del presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para "EL TRABAJADOR", así como cualquier obligación tributaria a que ésta pudiera estar sujeto y será financiada de conformidad a las disposiciones legales, haciéndole a "EL TRABAJADOR" la retención del Impuesto sobre la renta y demás retenciones legales que el caso amerite.- b) Los pagos se efectuarán en lempiras a final de mes cumplido y a partir de la presentación por "EL TRABAJADOR" de informes a la Dirección General de la Marina Mercante. Los pagos serán cancelados con Recursos de la Dirección General de la Marina Mercante mediante la emisión de un cheque/depósito a cuenta. **QUINTA: SUPERVISIÓN Y NOTIFICACIÓN:** a) Supervisión - Los trabajos realizados por "EL TRABAJADOR" en la ejecución del presente contrato estarán sujetos a la aceptación y aprobación por parte de "LA DIRECCIÓN", como ser informes u otros elementos que deban proporcionarse. "LA DIRECCIÓN" también supervisará el cumplimiento de las obligaciones del "EL TRABAJADOR" con el objeto de proteger los intereses del Gobierno y asegurarse que "EL TRABAJADOR" cumpla con sus obligaciones. b) Notificaciones - Cualquier notificación, solicitud o conformidad que deba o pueda cursarse o prestarse en virtud de este contrato individual de trabajo por tiempo determinado se hará por escrito. Se considerará

que se ha cursado o prestado tal notificación, solicitud o conformidad cuando haya sido entregada en mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado o facsímile a dicha parte a la siguiente dirección, y a la atención de: En el caso de "LA DIRECCIÓN", ABG. JUAN CARLOS RIVERA GARCIA, Dirección General de la Marina Mercante, Tegucigalpa, M.D.C.; en el caso de "EL TRABAJADOR" ARICK EDUARDO LAZARUS PADILLA, Tegucigalpa. Se considera que la notificación tendrá efecto: a) En el caso de entrega por mano o por correo certificado, cuando sea entregada; b) En el caso de facsímiles, dos (2) horas después de confirmada su transmisión. **SEXTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS** - "EL TRABAJADOR" se compromete a realizar su trabajo de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, teniendo debida consideración de la naturaleza y propósitos de los servicios asignados. **SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN:** Todo documento que sea generado por "EL TRABAJADOR" en la ejecución del presente contrato será propiedad exclusiva de la Dirección General de la Marina Mercante. **OCTAVA: CESIÓN** - "EL TRABAJADOR" no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo sin el consentimiento previo escrito de "LA DIRECCIÓN". **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** - Podrá darse por terminado este Contrato cuando se produzca cualquiera de los siguientes casos: a) Por el incumplimiento de pago de parte de la Dirección General de la Marina Mercante. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del Reglamento Interno Especial de Trabajo de la Dirección General de la Marina Mercante por parte del "EL TRABAJADOR". c) Por voluntad expresa de ambas partes. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Contrato. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DÉCIMA PRIMERA:** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN** - En fe de lo anterior y de común acuerdo firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a un día del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

ABG. JUAN CARLOS RIVERA GARCIA  
DIRECTOR GENERAL



ARICK EDUARDO LAZARUS PADILLA  
"EL TRABAJADOR"

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DRH No. 77/2019

Nosotros, **JUAN CARLOS RIVERA GARCIA**, Abogado, mayor de edad, Casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1975-06913, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo N° 012/2017 de fecha 03 de Julio de 2017 y que en lo sucesivo se denominará "LA DIRECCIÓN" y **ALEJANDRO RODRIGUEZ ESCOTO**, mayor de edad, hondureño, Oficial de Marina Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1965-07423; y con domicilio en Tegucigalpa y que en lo sucesivo se llamará "EL TRABAJADOR" hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNCIONES EN GENERAL:** "EL TRABAJADOR" estará asignado al Cargo de **ASESOR TECNICO DE SEGURIDAD MARITIMA** con miras a obtener el mejor resultado en : a) Revisión de documentación presentada por las Organizaciones reconocidas, b) asesoría en la aprobación de certificados de navegabilidad, c) asesoría en informes de investigación de accidentes por parte de los oficiales supervisores de estado rector de Puerto, d) asesoría en la implementación de los convenios Internacionales de Seguridad Marítima, e) Asesoría en la elaboración de reglamentos de Seguridad Marítima, f) Capacitación del Personal Técnico del Departamento de Seguridad Marítima, g) Asesoría en el desarrollo de Procedimientos del Departamento de Seguridad Marítima, h) Asesoría en la elaboración de informes técnicos del Departamento de Seguridad Marítima, i) Todas las demás funciones encomendadas sus superiores inmediatos. **SEGUNDO:** "EL TRABAJADOR" prestará los Servicios durante 08 (ocho) horas del período que se iniciará **DEL 01 DE ABRIL DEL 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2019**, en un horario establecido por Capitanías de Puerto o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente. **TERCERA: LUGAR DE TRABAJO** - "EL TRABAJADOR" deberá ejercer sus funciones en el lugar que designe la Dirección General de la Marina Mercante, proporcionándole un espacio físico adecuado a fin de que desarrolle las funciones ya consignadas en el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado. **CUARTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGOS:** a) El pago será mensual, en sumas **CINCUENTA MIL LEMPTRAS EXACTOS (L. 50,000.00)** y el pago proporcional del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario correspondiente por los servicios prestados conforme a lo indicado en acápite 1 del presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para "EL TRABAJADOR", así como cualquier obligación tributaria a que ésta pudiera estar sujeto y será financiada de conformidad a las disposiciones legales, haciéndole a "EL TRABAJADOR" la retención del Impuesto sobre la renta y demás retenciones legales que el caso amerite.- b) Los pagos se efectuarán en lempiras a final de mes cumplido y a partir de la presentación por "EL TRABAJADOR" de informes a la Dirección General de la Marina Mercante. Los pagos serán cancelados con Recursos de la Dirección General de la Marina Mercante mediante la emisión de un cheque/dépósito a cuenta. **QUINTA: SUPERVISIÓN Y NOTIFICACIÓN:** a) Supervisión - Los trabajos realizados por "EL TRABAJADOR" en la ejecución del presente contrato estarán sujetos a la aceptación y aprobación por parte de "LA DIRECCIÓN", como ser informes u otros elementos que deban proporcionarse. "LA DIRECCIÓN" también supervisará el cumplimiento de las obligaciones del "EL TRABAJADOR" con el objeto de proteger los intereses del Gobierno y asegurarse que "EL TRABAJADOR" cumpla con sus obligaciones. b) Notificaciones - Cualquier notificación, solicitud o conformidad que deba o pueda cursarse o prestarse en virtud de este contrato individual de trabajo por tiempo determinado se

hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o prestado tal notificación, solicitud o conformidad cuando haya sido entregada en mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado o facsímile a dicha parte a la siguiente dirección, y a la atención de: En el caso de "LA DIRECCIÓN", ABG. JUAN CARLOS RIVERA GARCIA, Dirección General de la Marina Mercante, Tegucigalpa, M.D.C.; en el caso de "EL TRABAJADOR" ALEJANDRO RODRIGUEZ ESCOTO, Tegucigalpa. Se considera que la notificación tendrá efecto: a) En el caso de entrega por mano o por correo certificado, cuando sea entregada; b) En el caso de facsímiles, dos (2) horas después de confirmada su transmisión. **SEXTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS** - "EL TRABAJADOR" se compromete a realizar su trabajo de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, teniendo debida consideración de la naturaleza y propósitos de los servicios asignados. **SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN:** Todo documento que sea generado por "EL TRABAJADOR" en la ejecución del presente contrato será propiedad exclusiva de la Dirección General de la Marina Mercante. **OCTAVA: CESIÓN** - "EL TRABAJADOR" no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo sin el consentimiento previo escrito de "LA DIRECCIÓN". **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** - Podrá darse por terminado este Contrato cuando se produzca cualquiera de los siguientes casos: a) Por el incumplimiento de pago de parte de la Dirección General de la Marina Mercante. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del Reglamento Interno Especial de Trabajo de la Dirección General de la Marina Mercante por parte del "EL TRABAJADOR". c) Por voluntad expresa de ambas partes. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Contrato. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DÉCIMA PRIMERA:** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN** - En fe de lo anterior y de común acuerdo firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a un día del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

ABG. JUAN CARLOS RIVERA GARCIA  
DIRECTOR GENERAL



ALEJANDRO RODRIGUEZ ESCOTO  
"EL TRABAJADOR"

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DRH No. 76/2019**

Nosotros, **JUAN CARLOS RIVERA GARCIA**, Abogado, mayor de edad, Casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1975-06913, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo N° 012/2017 de fecha 03 de Julio de 2017 y que en lo sucesivo se denominara "LA DIRECCIÓN" y **WALTER FRANCISCO AZZAD MAYER**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1975-01561; y con domicilio en Tegucigalpa y que en lo sucesivo se llamará "EL TRABAJADOR" hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNCIONES EN GENERAL:** "EL TRABAJADOR" estará asignado al Cargo de **ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE GENTE DE MAR**, con miras a obtener el mejor resultado en: Asistir al Jefe del Departamento de Gente de Mar en: a) Administrar el departamento de Gente de Mar, b) Participar en reuniones de equipo de trabajo y Comité de calidad, c) Revisar y aprobar documentos del Departamento de Gente de Mar, d) Titulación y Formación Marítima, Supervisar la calidad de trabajo del personal del Departamento de Gente de Mar, e) Titulación y Formación Marítima, f) Autorizar programa curricular de la EMCA y sus regionales periódicamente para su actualización, g) a través del jefe de formación, h) Revisar las solicitudes que se presenten de organizaciones privadas para la apertura de centros de formación marítimos, i) Revisar todos los refrendos procesados de titulación de Gente de Mar, j) Vigilar que se implementen todos los procedimientos de sistema de Gestión de Calidad de Gente de Mar de forma completa y consistente, k) Informar al Director y Subdirector General sobre el desempeño del Departamento de Gente de Mar, l) Elaborar el Plan Operativo Anual del Departamento de Gente de Mar, m) Titulación y Formación Marítima, o) Todas las demás funciones encomendadas sus superiores inmediatos. **SEGUNDO:** "EL TRABAJADOR" prestará los Servicios durante 08 (ocho) horas del período que se iniciará **DEL 01 DE ABRIL DEL 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2019**, en un horario establecido por Capitanías de Puerto o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente. **TERCERA: LUGAR DE TRABAJO** - "EL TRABAJADOR" deberá ejercer sus funciones en el lugar que designe la Dirección General de la Marina Mercante, proporcionándole un espacio físico adecuado a fin de que desarrolle las funciones ya consignadas en el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado. **CUARTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGOS:** a) El pago será mensual, en sumas **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)** y el pago proporcional del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario correspondiente por los servicios prestados conforme a lo indicado en acápite 1 del presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para "EL TRABAJADOR", así como cualquier obligación tributaria a que ésta pudiera estar sujeta y será financiada de conformidad a las disposiciones legales, haciéndole a "EL TRABAJADOR" la retención del Impuesto sobre la renta y demás retenciones legales que el caso amerite.- b) Los pagos se efectuarán en lempiras a final de mes cumplido y a partir de la presentación por "EL TRABAJADOR" de informes a la Dirección General de la Marina Mercante. Los pagos serán cancelados con Recursos de la Dirección General de la Marina Mercante mediante la emisión de un cheque/depósito a cuenta. **QUINTA: SUPERVISIÓN Y NOTIFICACIÓN:** a) Supervisión - Los trabajos realizados por "EL TRABAJADOR" en la ejecución del presente contrato estarán sujetos a la aceptación y aprobación por parte de "LA DIRECCIÓN", como ser informes u

otros elementos que deban proporcionarse. "LA DIRECCIÓN" también supervisará el cumplimiento de las obligaciones del "EL TRABAJADOR" con el objeto de proteger los intereses del Gobierno y asegurarse que "EL TRABAJADOR" cumpla con sus obligaciones. b) Notificaciones - Cualquier notificación, solicitud o conformidad que deba o pueda cursarse o prestarse en virtud de este contrato individual de trabajo por tiempo determinado se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o prestado tal notificación, solicitud o conformidad cuando haya sido entregada en mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado o facsímil a dicha parte a la siguiente dirección, y a la atención de: En el caso de "LA DIRECCIÓN". ABG. JUAN CARLOS RIVERA GARCIA, Dirección General de la Marina Mercante, Tegucigalpa, M.D.C.; en el caso de "EL TRABAJADOR" WALTER FRANCISCO AZZAD MAYER, Tegucigalpa. Se considera que la notificación tendrá efecto: a) En el caso de entrega por mano o por correo certificado, cuando sea entregada; b) En el caso de facsímiles, dos (2) horas después de confirmada su transmisión. **SEXTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS** - "EL TRABAJADOR" se compromete a realizar su trabajo de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, teniendo debida consideración de la naturaleza y propósitos de los servicios asignados. **SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN:** Todo documento que sea generado por "EL TRABAJADOR" en la ejecución del presente contrato será propiedad exclusiva de la Dirección General de la Marina Mercante. **OCTAVA: CESIÓN** - "EL TRABAJADOR" no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo sin el consentimiento previo escrito de "LA DIRECCIÓN". **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** - Podrá darse por terminado este Contrato cuando se produzca cualquiera de los siguientes casos: a) Por el incumplimiento de pago de parte de la Dirección General de la Marina Mercante. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del Reglamento Interno Especial de Trabajo de la Dirección General de la Marina Mercante por parte del "EL TRABAJADOR". c) Por voluntad expresa de ambas partes. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Contrato. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DÉCIMA PRIMERA:** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN** - En fe de lo anterior y de común acuerdo firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a un día del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

ABG. JUAN CARLOS RIVERA GARCIA  
DIRECTOR GENERAL



WALTER FRANCISCO AZZAD MAYER  
"EL TRABAJADOR"